

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de cobro de los incentivos a la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria.

La Orden de 28 de agosto de 1989, establece las condiciones y plazos de presentación de las solicitudes de cobro de los incentivos a la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria.

Dado los retrasos producidos en la liquidación de las entregas de los productos y oídas las correspondientes Comisiones Interprofesionales Territoriales, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 1989, el plazo de presentación de solicitudes de cobro de los incentivos a la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria, establecido por la Orden de 28 de agosto de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de Rehabilitación de la Casa de Cultura de Monroy.

A los efectos prevenidos en art. 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 26 de octubre de 1989, de las Obras de Rehabilitación de la Casa de Cultura de Monroy, a favor de JOSE LUIS IBÁÑEZ PASTOR, por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL PESETAS (18.020.000 ptas).

Mérida, 26 de octubre de 1989.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»

Habiéndose suscrito entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III», Convenio para organizar conjuntamente determinados cursos destinados a la formación de los profesionales de la salud, esta Consejería de Sanidad y Consumo ha dispuesto se publique en el Diario Oficial de Extremadura el texto del Convenio que se adjunta.

REUNIDOS

De una parte don Alfredo Gimeno Ortiz, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de ésta, especialmente facultado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día.

De otra parte don Rafael Nájera Morrondo, Director del Instituto de Salud «Carlos III», actuando en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

Que siendo la formación de los recursos humanos necesarios para el sistema sanitario una de las competencias de la Comunidad Autónoma, y contando la Escuela Nacional de Sanidad con una estructura y experiencias acreditadas en el campo de la docencia posgraduada y continuada de los profesionales de la salud, ambas Instituciones, en un marco de cooperación que permita una mejor utilización de los recursos económicos destinados a la formación del personal sanitario que ha de prestar servicios en la Comunidad Autónoma, reconociéndose capacidad legal para ello.

ACUERDAN

Primero.—La organización conjunta de los siguientes cursos, a impartir por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Diplomados de Sanidad.
- Auxiliares de Puericultura: Organizado y realizado por la Cruz Roja de Extremadura bajo la supervisión de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Coordinadores Médicos de Atención Primaria.
- Metodología para Enfermería en Atención Primaria.
- Epidemiología Básica.
- Otros sobre materias específicas a concretar.

Segundo.—Antes del comienzo de cada curso se establecerá por la Consejería de Sanidad y Consumo y la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, conjuntamente:

- a) Plan de Estudios.
- b) El contenido específico y duración de cada materia, de seminarios y prácticas.
- c) Metodología pedagógica a utilizar.
- d) Selección de material bibliográfico y documental.
- e) Sistema de evaluación del rendimiento de los alumnos.
- f) Programa.
- g) Cualesquiera otros extremos que ambos órganos consideren de interés.

Tercero.—La organización, desarrollo y seguimiento de los cursos corresponde a la citada Consejería y a la Escuela Nacional de Sanidad, a través de la Comisión de Dirección de Estudios que estará integrada por:

- a) Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona que delegue.
- b) Un director de cada curso nombrado por la Consejería de Sanidad y Consumo.
- c) Un coordinador de cada curso nombrado de común acuerdo por ambas Instituciones.

Cuarto.—El profesorado de cada curso será designado de común acuerdo entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional del Real Decreto 1465/85, de 27 de julio (Boletín Oficial del Estado de agosto) entre personal del Instituto de Salud «Carlos III» o ajeno a ambas Instituciones.

La retribución del profesorado ajeno o del Instituto «Carlos III» se ajustará a lo dispuesto en la Institución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 27 de diciembre de 1988, por la que se establecen las Normas y Baremos Retributivos que han de regular las actividades docentes a desarrollar por el Instituto de Salud «Carlos III».

La remuneración del profesorado de la Junta de Extremadura atenderá a las disposiciones y directrices que haya previsto la Consejería de Presidencia y Trabajo en materia de retribuciones de quienes han de impartir cursos al personal que presta servicios en la Junta de Extremadura.

Quinto.—Las convocatorias para los cursos serán publicadas por la Junta de Extremadura, siendo limitado el número de plazas para cada curso.

La selección de aspirantes se efectuará en base a criterios profesionales con sujeción a un baremo, que formará parte de la Convocatoria.

Sexto.—A los alumnos de cada curso que superen las pruebas finales de evaluación, y cumplan las obligaciones fijadas en el plan de estudios, les será expedido el correspondiente Diploma por la Escuela Nacional de Sanidad.

Séptimo.—1. El presupuesto del programa de formación previsto en este Convenio se cifra en DIEZ MILLONES (10.000.000) de pesetas.

2. Previamente a cada curso se procederá por la Escuela Nacional de Sanidad a la evaluación del coste correspondiente a su profesorado, a fin de que la Junta de Extremadura transfiera el citado importe a la cuenta correspondiente del Instituto «Carlos III», en el Banco de España para su incorporación al presupuesto de la Escuela Nacional de Sanidad.

Octavo.—Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión Técnica, compuesta por:

—Presidente: El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

—Vicepresidente: El Director del Instituto de Salud «Carlos III».

—Vocales: Seis, tres de ellos asignados por la Junta de Extremadura. (El Director General de Programas Sanitarios, el Jefe de Gabinete de la Consejería de Sanidad y Consumo y un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura) y tres por el Instituto de Salud «Carlos III», (el Subdirector de Formación y Perfeccionamiento de Personal del Instituto de Salud «Carlos III», el Director de la Escuela Nacional de Sanidad y el Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Sanidad).

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria del Presidente, al menos una vez al trimestre.

Noveno.—Las Comisiones Técnicas y dirección de Estudios se ajustarán en su fundamento a lo dispuesto en los artículos 9 al 15, ambos inclusive, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1978.

Décimo.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y permanecerá en vigor hasta diciembre de 1990.

En prueba de conformidad, lo firman en ejemplar duplicado en Mérida, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

El Director del Instituto de Salud «Carlos III»,
RAFAEL NAJERA MORRONDO